



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 008-2026-MDH/CM

Huarmaca, 10 de febrero de 2026

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

VISTOS:

El Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 003-2026 de fecha 10 de febrero de 2026; el Informe N°011-2026, de fecha 08 de enero de 2026, suscrito por el Subgerente de Estudios y Proyectos, el Informe N° 024-2026-MDH/GDTI/JWLQ, de fecha 08 de enero de 2026, suscrito por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura (E), el Informe N°002-2026-MDH-OGPP/OPMI, de fecha 22 de enero de 2026, suscrito por el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), el Informe N°099-2026-MDH/OGPP/BEJM, de fecha 22 de enero de 2026, suscrito por la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N°12-2026-OGAJ-MDH, de fecha 03 de febrero de 2026, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y Proveído por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, concordante en los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, mediante los cuales regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias (en adelante la Ley N° 29230) establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipalidades y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (en adelante IOARR), e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia (en adelante IOARR de emergencia) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda;

Que, de acuerdo al numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230), corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de priorización que incluya Inversiones, que se encuentren registradas en el Programa Multianual de Inversiones cuando corresponda, y contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, se pueden incluir actividades de operación y/o mantenimiento. Las Entidades Públicas del Gobierno Nacional pueden, adicionalmente, incluir proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, el inciso 1) del numeral 19.2 del artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 29230, señala que la lista de priorización de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse en el marco de la Ley N° 29230 en el caso de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas se aprueba mediante acuerdo del Consejo Regional, el Concejo Municipal o el Consejo Universitario, respectivamente. Esta facultad es indelegable;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 008-2026-MDH/CM

Que, el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29230, en su numeral 23.1 señala que las Entidades Públicas deben actualizar las listas de priorización periódicamente y como mínimo una vez al año, para lo cual, Proinversión brinda asistencia técnica a las respectivas Entidades Públicas, cuando así lo soliciten. La lista de priorización es publicada por Proinversión en su portal institucional dentro de los tres (3) días de recibida la información a la que se refieren los artículos 19 y 20. Asimismo en su numeral 23.2, señala que Proinversión actualiza la lista de priorización publicada en su portal institucional, retirando aquellas Inversiones y actividades de operación y/o mantenimiento que cuenten con un Convenio de Inversión suscrito y/o aquellos que se encuentren en ejecución o ejecutados bajo otra modalidad. Para ello, Proinversión requiere a las Entidades Públicas la debida actualización de la lista de priorización;

Que en el numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 29230, se señala que el proceso de selección de la Empresa Privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El comité especial es designado por el titular de la Entidad Pública en la Resolución de aprobación de lista de priorización en caso de entidades de Gobierno Nacional. En el caso de Gobiernos Regionales, de Gobiernos Locales y Universidades Públicas, el comité especial es designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue;

Que, en ese contexto, la Municipalidad Distrital de Huarmaca, ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura IOARR, e IOARR de emergencia de competencia local en el ámbito de su jurisdicción en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de estos proyectos, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población;

Que, conforme al artículo XI del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 2923, las Entidades Públicas pueden suscribir un convenio de asistencia técnica con Proinversión, bajo la modalidad de asesoría o encargo, previo acuerdo del Consejo Regional, del Concejo Municipal, del Consejo universitario, o previa resolución del Titular de la Entidad Pública del Gobierno Nacional, según corresponda;

Que, en este marco legal, la Municipalidad Distrital de Huarmaca, por convenir a los intereses de la población de su jurisdicción, de contar con servicios públicos e infraestructura adecuada y eficiente, ha decidido ejecutar bajo la modalidad de obras por impuestos, los proyectos que son priorizados por el presente acuerdo;

Que, mediante Informe N°011-2026, de fecha 08 de enero de 2026, suscrito por el Subgerente de Estudios y Proyectos, concluye y recomienda:

- La Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura identifica la inversión correspondiente al Proyecto de Inversión con CUI N.º 2704266, declarado VIABLE con fecha 01/09/2025. En ese sentido, a pedido de la Gerencia Municipal se recomienda impulsar su ejecución a través del mecanismo de Obras por Impuestos, proponiéndose (con carácter referencial) financiar los componentes detallados en el numeral 2.4, cuyo monto total de componentes asciende a S/6,974,938.70 (sin incluir control concurrente), conforme al cuadro de componentes en el presente informe.
- La Oficina de Presupuesto y/o el órgano competente en materia presupuestal deberá emitir el informe correspondiente que verifique y acredite la disponibilidad de marco presupuestal para el financiamiento del Proyecto con CUI N° 2704266, cuyo costo de inversión asciende a S/6,974,938.70 (sin incluir control concurrente), así como realizar la verificación del Tope Máximo de Capacidad Anual (Tope CIPRL) vigente aplicable para viabilizar su ejecución mediante el mecanismo de Obras por Impuestos.
- La Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) deberá emitir opinión respecto a la consistencia del Proyecto con CUI N° 2704266 con los objetivos, metas e indicadores establecidos en la Programación Multianual de Inversiones (PMI) y, de corresponder, gestionar su incorporación en la cartera de inversiones del PMI vigente, considerando que su viabilidad se otorgó con posterioridad a la aprobación del PMI mencionado, a fin de habilitar su priorización y continuidad del procedimiento bajo la modalidad de Obras por Impuestos.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 008-2026-MDH/CM

Que, mediante Informe N° 024-2026-MDH/GDTI/JWLQ, de fecha 08 de enero de 2026, suscrito por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura (E), recomienda impulsar la ejecución del proyecto bajo el mecanismo de Obras por Impuestos. Para tal fin, se requiere que la Oficina de Presupuesto verifique la disponibilidad del marco presupuestal y el Tope Máximo de Capacidad Anual (Tope CIPRL) vigente. Asimismo, es necesaria la intervención de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) para que emita opinión de consistencia y gestione la incorporación formal de la inversión en la cartera del PMI vigente;

Que, mediante Informe N°002-2026-MDH-OGPP/OPMI, de fecha 22 de enero de 2026, suscrito por el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), concluye:

- Respecto a la solicitud de evaluación de la inversión con CUI N° 2704266 por parte de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, está se encuentra alineado con los objetivos, metas e indicadores establecidos en la Programación Multianual de Inversiones (PMI).
- De acuerdo con el Reglamento de la Ley N° 29230, una condición para aprobar la lista de priorización corresponde que las inversiones se encuentren en la cartera vigente. Por lo que, se ha revisado los requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, correspondiente al tipo de inversión no prevista.
- La evaluación contenida en el presente informe se circunscribe al cumplimiento del Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01. En ese sentido, no se convalidan actos de incumplimiento de la normativa y el marco metodológico del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y tampoco exime de las responsabilidades correspondientes a los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, mediante Informe N°099-2026-MDH/OGPP/BEJM, de fecha 22 de enero de 2026, suscrito por la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, concluye y recomienda lo siguiente:

- Considerar el presente informe, como sustento para la incorporación al PMI 2026-2028, como inversión no prevista a la intervención con cui N° 2704266, la cual ya fue realizada por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI)
- Se solicita que la Gerencia Municipal proceda con la aprobación y trámite correspondiente para remitir al consejo municipal para la atención correspondiente de la priorización del proyecto a ser ejecutado bajo el mecanismo de OXI, reconociendo su capacidad para contribuir significativamente al cierre de brechas y mejorar la calidad de los servicios públicos en nuestra localidad.
- Considerar el presente informe de acreditación de recursos, como sustento para los procesos correspondientes al mecanismo de inversión de Obras por Impuestos, referente a la inversión con CUI 2704266 y continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N°12-2026-OGAJ-MDH, de fecha 03 de febrero de 2026, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, expone la siguiente OPINIÓN LEGAL:

QUE SE DECLARE PROCEDENTE LA PRIORIZACION DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE HUARMACA, con una inversión de S/S/6,974,938.70 (no incluye control concurrente, debiendo ser debatido en sesión de Consejo Municipal, por contar con los recursos para el financiamiento, el mismo que se tomará del tope máximo de la capacidad anual que cuenta la Municipalidad Distrital de Huarmaca ascendente a S/36,842,116.00, que afectará a la fuente de financiamiento de recursos de operaciones oficiales de crédito.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el concejo Municipal adopto por **UNANIMIDAD**, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Priorización del Proyecto de Inversión Pública con CUI N.°2704266, que asciende al monto de S/ 6,974,938.70 (seis millones novecientos setenta y cuatro mil novecientos treinta y ocho con 70/100 soles), bajo la Modalidad de Obras por Impuestos, de acuerdo a la Ley N.° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, de conformidad al detalle que a continuación se describe:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 008-2026-MDH/CM

N°	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN	MONTO DE INVERSIÓN (S/) (No incluye control concurrente)
1	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE HUARMACA, DISTRITO DE HUARMACA DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA"	2704266	S/ 6,974,938.70 (seis millones novecientos setenta y cuatro mil novecientos treinta y ocho con 70/100 soles)

ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huarmaca a suscribir el Convenios de Inversión Pública Local con la Empresa Privada seleccionada de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 29230 y las adendas que fuesen pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - FACULTAR al Titular de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de la Inversión hasta la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local -Tesoro Público" CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública Locales con las Empresas Privadas, así como a aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el artículo 4 de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO CUARTO. - SOLICITAR la Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, según los alcances del artículo XI del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO QUINTO. - FACULTAR al Titular de la Municipalidad Distrital de Huarmaca a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSIÓN".

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal disponga a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, así como a la Oficina General de administración, realicen las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local -Tesoro Público" CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICAR a Gerencia Municipal, Oficina de Programación Multianual de Inversiones, para conocimiento e implementación del presente Acuerdo Municipal y REMITIRLO a PROINVERSIÓN, según lo dispuesto en el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29230, para su publicación en su portal institucional.

ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Electrónico Institucional de la Municipalidad Distrital de Huarmaca: <https://www.gob.pe/munihuarmaca>, en cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA
Lic. Vicente Tiquillahuana Chiquipoma
ALCALDE